

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que las obras del camino vecinal del Pasaje á Perillo, provincia de Coruña, se realicen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Otra disponiendo la inclusión en el plan de secundarios del ferrocarril de León á Benavente.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española Francisca Blanco.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de los aspirantes á los Registros de la Propiedad de Aracena y Valverde del Camino.

MARINA.—Dirección General de Navega-

ción y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 39.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que se indica para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua Alemana del Instituto de Santiago (turno libre).

Junta para ampliación de estudios é investigaciones Científicas.—Convocando al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero.

Convocando á los que, sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza, aspiren á obtener pensiones para ampliación de estudios en el extranjero.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Aprobando el presupuesto de los gastos que se calcula ocasionará el deslinde de los terrenos ganados al mar y zona marítima terrestres, comprendida desde la desembocadura del

Mijares hasta el Grao de Burriana (Castellón).

Carreteras.—Concediendo un aumento de consignación á la provincia de Zaragoza de 40.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Subdirección de Aguas y Obras de Riego. Concediendo á la Sociedad anónima Saltos del Segre los derechos y obligaciones que le fueron otorgadas por Real orden de 27 de Julio de 1908 á D. Hermenegildo Gorria.

ANEXO 1.º.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES. ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de los funcionarios de este Ministerio activos, excedentes y cesantes.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 9.

SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 1, 2 y 3.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las obras del camino vecinal del Pasaje á Perillo, provincia de Coruña, ordenado ejecutar por Administración, con cargo exclusivo á los fondos depositados por la Diputación, en virtud de la Real orden de 7 de Mayo de 1908, y cuyo presupuesto de ejecución es 4.659,33 pesetas, se realicen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vistos el dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas y el informe del Jefe de la tercera División de Ferrocarriles, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la inclusión en el plan de secundarios del ferrocarril de León á Benavente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimien-

to de la súbdita española Francisca Blanco, y no Francisco Blanco, como se anunció en Noviembre del pasado año, siendo aquélla de sesenta y nueve años de edad, natural de San Martín de Cambre (Coruña), hija de Ramón Blanco y María Corral.

Madrid, 24 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, R. Piña. 810

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

LISTA DE LOS ASPIRANTES Á LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE ARACENA Y VALVERDE DEL CAMINO.

Registro de la Propiedad de Aracena.

D. Antero Rodríguez García.
Marcial Jesús Neira Martínez.
Diego Valencia Guzmán.
Francisco Sirvent López.
Luis León Troyano.
Román Arjona y Arjona.

Registro de la Propiedad de Valverde del Camino.

D. Emilio Moreno Ocoñ.
Benito Prieto Rodríguez.
Manuel Miguez Fernández.
Antonio Rodríguez Coléceshea.
Antero Rodríguez García.
Juan de Peralta Torres Cabrera.
Diego Valencia Guzmán.
Luis León Troyano.

D. Teófilo Borralló Salgado.
Joaquín García Sáncha.
Cirino Llera Téllez.
Cándido Jesús Hevia.
Nicolás Álvarez Cienfuegos.
Gerardo Rodríguez Aldemira.
Madrid, 26 de Febrero de 1910.—El Director general, Vicente Pérez.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 39.—MAR DEL NORTE.—Holanda. Escalda occidental.—Luz de Rilland Sur y luz anterior de la enfilación de Zeigerbergschepolder. Modificación en el alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 34/202. Paris, 1910.

Número 176.—LA LUZ DE RILLAND SUR aparece actualmente:

Fija blanca, aguas abajo desde la orilla Norte hasta 150 metros al Oeste de la boya cónica número 34.

Fija roja, desde este límite hasta la boya cónica número 36.

Fija blanca, desde este límite hasta la boya roja luminosa número 37.

Fija verde, desde este límite hasta la boya cónica número 38.

Fija blanca, aguas arriba de este límite. Situación aproximada: 51° 24' 24" N. y 10° 23' 51" E. (4° 11' 31" E. de Gw.)

LUZ ANTERIOR DE LA ENFILACIÓN DE REIGERSBERGSCHEPOLDER.

Fija roja, aguas abajo desde la orilla Norte hasta 100 metros al Sur de la baliza luminosa del Este,

Fija roja, desde este límite hasta la boya roja luminosa número 37.

Fija blanca, desde este límite hasta la boya cónica número 38.

Fija roja, desde este límite hasta la boya cónica número 39.

Fija blanca, aguas arriba de este último límite.

Las demás características de estas dos líneas se han modificado.

Situación aproximada: 51° 24' 0" N. y 10° 24' 43" E. (4° 12' 23" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 144. Carta número 802 de la sección II.

Inglaterra.—Puerto de Yarmouth. Modificación de la luz del muelle Norte.—Notice to mariners número 79. Londres, 1910.

Número 177.—La luz blanca de ocultaciones del muelle Norte del puerto de Yarmouth se reemplazó por una luz, cuyas características son:

Carácter: fija verde.

Alcance: 6 millas.

Altura sobre el mar: 9 metros.

Sector de iluminación: visible del N. 33° E. al S. 33° W. por el Este y Sur (180°).

Situación aproximada: 52° 34' 15" N. y 7° 56' 49" E. (1° 44' 29" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie C, página 32. Carta número 219 A de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Puerto de Barcelona.—Casco.—Luces.

Número 177 bis.—A consecuencia de un abordaje, se fué á pique un vapor-guñil, próximo al dique Este, frente á la dársena del Morrot, en 16 metros de agua y á unos 60 metros del dique Este; está tumbado sobre Br., quedando sobre él 8 metros de agua. Se balizarán sus ex-

tremidades, encendiéndose de noche dos luces rojas verticales.

Plano 390 A sección III.

MAR MEDITERRÁNEO.—Francia.—Proximidades de Marsella.—Desaparición accidental de la baliza de Miet. Avis aux Navigateurs número 30/181. Paris, 1910.

Número 178.—Desaparecida accidentalmente la baliza de hierro, á fajas rojas y negras con mira esférica, establecida sobre el escollo Miet, entre las islas Jaires y Calseraigne, será reemplazada por otra tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 43° 11' 33" N. y 11° 35' 16" E. (5° 22' 56" E. de Gw.)

Carta número 237 de la sección III.

Derrotero número 4, página 120.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público para cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de Santiago (turno libre) ha sido nombrado el siguiente Tribunal:

Presidente: D. Miguel Mir, Académico.

Vocales: D. Manuel del Pino y González, D. Donato King, D. Luis María Brugada, D. Alberto Álvarez de Cienfuegos, D. Emilio Fernández Baamonde, Catedráticos de igual asignatura de los Institutos de San Isidro, Cardenal Cisneros, Barcelona, Granada y Salamanca, y D. Enrique Soms Castelfin, competente.

Suplentes: D. Manuel Alemany Bolufer, D. Juan José Llodio, D. Juan San Emeterio de la Fuente, D. Francisco Molina Salmerón, D. Máximo Meyer Voos, Catedráticos de las Escuelas de Comercio de Madrid, Bilbao, Valencia, Coruña, Sevilla, y D. Lucas Jiménez García de Luna, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria, inserto en la GACETA de 17 de Julio de 1909, han presentado sus instancias para la Cátedra anunciada

D. Emilio Alemany Bolufer.

Enrique Álvarez López.

Fernando Baselga y Recarte.

César Belmás Valledor.

Heraclio Carús Herranz.

Carmelo Díez Gesmer.

Andrés Fábregas Plana.

Francisco Gauzo Rodríguez.

Juan García Bermejo.

Ciriaco García Pascual.

Ramón Gallego García.

Félix Herrero Vaquero.

Antonio Ibáñez y Portell.

Víctor Jover Rivas.

Eduardo Llorens y Cleriana.

Rufino Ordóñez y Cabiedes.

García de Pones y Pones.

Enrique Jiménez de la Macorra.

Miguel Matute y Valls.

3.º Que las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haberse presentado dentro del plazo de la convocatoria, se efectuará por el Tribunal.

Madrid, 25 de Febrero de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, en virtud de lo que disponen los artículos 1.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero último, y 23 y siguientes del Reglamento de esta misma fecha, se convoca al Profesorado de los Establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitarlas los Profesores numerarios y Auxiliares de todas clases, y ayudantes de los Centros de enseñanza dependientes de dicho Ministerio.

2.ª Las solicitudes se dirigirán al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, Plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.ª Los aspirantes harán constar en ellas, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear y si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

Deberán hacer constar también los idiomas que conozcan.

4.ª Podrán acompañar á la solicitud todo género de documentos ó trabajos que deseen sean tenidos en cuenta.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA.

6.ª La Junta formulará las propuestas, determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonarse como gastos de viaje, y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

7.ª Los pensionados mantendrán comunicación con la Junta, para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y terminada ésta, presentarán á la Junta un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

8.ª El disfrute de las pensiones se ajustará á los preceptos del Real decreto y Reglamento citados.

9.ª La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones.

Madrid, 18 de Febrero de 1910.—El Presidente, S. Ramón Cajal.

Por acuerdo de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, y en virtud de lo que disponen los artículos 1.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 11 de Enero de 1907, modificado por el de 22 de Enero último, y 23 y siguientes del Reglamento de esta misma fecha, se convoca á los que, sin pertenecer al Profesorado de los Establecimientos oficiales de enseñanza, aspiren á obtener pensiones para ampliación de estudios en el extranjero.

La convocatoria se hace bajo las condiciones siguientes:

1.ª Podrán solicitar pensiones:

a) El personal técnico no docente de los Establecimientos de enseñanza y Centros dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

b) Las personas que en ellos hayan recibido grados ó revalidas.

c) Los alumnos que sigan en ellos sus estudios.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de la Junta para ampliación de estudios ó investigaciones científicas, plaza de Bilbao, número 6, en esta Corte.

3.ª En las solicitudes harán constar, de un modo razonado, los trabajos ó estudios que se propongan realizar, los lugares del extranjero donde deseen residir, el tiempo que calculan emplear, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán.

También consignarán en ella las señas de sus domicilios, la edad del solicitante y los idiomas que conozca.

4.ª Deberán acompañar á la solicitud: Primero. Título ó certificación del respectivo Establecimiento ó Centro para acreditar hallarse comprendidos en la condición 1.ª

Segundo. Alguno ó algunos de los documentos ó trabajos siguientes:

a) Un trabajo propio relacionado con la especialidad que se proponga estudiar en el extranjero ó con otras que sirvan de preparación.

b) Otras obras ó trabajos de cualquier clase de que sean autores ó colaboradores, en cuanto pueda servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

c) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin.

d) Copia simple de su nombramiento si se trata de empleados ó funcionarios públicos.

5.ª El término para la presentación de solicitudes expirará á los cuarenta días de la publicación de este anuncio en la GACETA.

6.ª La Comisión directiva de la Junta, en vista de las solicitudes y demás documentos, podrá exigir á los solicitantes aclaraciones ó nuevos datos.

Podrá también pedirles que hagan prácticas de suficiencia, bajo la dirección de las personas competentes que se les señalen.

Los solicitantes que á juicio de la Comisión deban proponerse, podrán ser llamados á probar ante ella, si de algún otro modo no constase, sus conocimientos de idiomas, mediante ejercicios de traducción.

7.ª La Junta formulará las propuestas determinando la cuantía de cada pensión, su duración, lo que haya de abonar-

se como gastos de viaje y la época en que deba comenzar á disfrutarse.

Exigirá también á cada pensionado las garantías de residencia y estudio que considere oportunas.

8.ª Los pensionados se obligan á comunicarse con la Junta para tenerla al corriente de sus estudios durante el disfrute de la pensión, y, terminada ésta, presentarán á la Junta, dentro de un plazo de seis meses, un trabajo de investigación referente á algún punto de las materias para que fué concedida.

9.ª La Junta, en virtud de lo que prescribe el artículo 11 del Real decreto citado, podrá en cualquier momento declarar caducada una pensión si la conducta del pensionado no fuere satisfactoria.

10. Los pensionados, cuando no sean personas que estén ya al servicio del Estado, se obligan á prestar su concurso durante cierto tiempo, al regresar del extranjero, para los trabajos de investigación y enseñanza que la Junta acuerde, mediante una remuneración, según prescribe el artículo 39 de su Reglamento.

11. Todo pensionado se entiende que acepta las condiciones bajo las cuales la pensión le ha sido concedida, y si faltase á ellas, podrá la Junta exigirle el reintegro de las cantidades percibidas.

12. La Secretaría de la Junta queda encargada de facilitar informes y aclaraciones.

Madrid, 18 de Febrero de 1910.—El Presidente, S. Ramón Cajal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Visto el presupuesto de los gastos que se calcula ocasionará el deslinde de los terrenos ganados al mar y zona marítimo terrestre comprendida desde la desembocadura del Mijares hasta el Grao de Burriana, cuyo deslinde fué ordenado practicar por Real orden de 9 de Diciembre último:

Resultando aceptables las partidas que integran dicho presupuesto,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien disponer la aprobación del presupuesto de que se trata, por su total importe de 1.341,25 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Vistos los telegramas y comunicaciones del Ingeniero-Jefe de Zaragoza, con motivo de los desbordamientos del Ebro, y perjuicios en el puente de Gallur, y considerando insuficiente la consignación para conservación de dicha provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido conceder un aumento de consignación á la provincia de Zaragoza, de 40.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1910.—El Director general, P. O., J. Llovera.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

SUBDIRECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS DE RIEGO

Vista la instancia suscrita por D. Hermenegildo Gorriá solicitando se traspase á la Sociedad anónima Saltos del Segre la concesión de los tres saltos de agua que le fueron otorgados por Real orden de 27 de Julio de 1908, comprendidos entre Balaguer y Villanueva de la Barca:

Considerando que en la citada instancia aparecen legalizadas en forma las firmas de D. Hermenegildo Gorriá y la del representante de la Sociedad anónima Saltos del Segre,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, transfiriendo á la Sociedad anónima Saltos del Segre todos los derechos y obligaciones que por la concesión citada correspondían á D. Hermenegildo Gorriá.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1910.—El Subdirector, Nicolau.

Señor Gobernador civil de Lérida.